



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Rectorado*

RESOLUCION N°  
CORRIENTES,

150 / 20  
6 MAY 2020

VISTO y CONSIDERANDO:

La Resolución N°865/20 por la cual el Sr. Vicerrector, ad-referéndum del Consejo Superior, dispensa excepcionalmente a los estudiantes del cumplimiento de los requisitos de regularidad en el año académico 2019, dispuestos por el artículo 2° de la Resolución N°316/19 C.S., los que mantendrán su condición de alumno regular en el presente año académico, sin necesidad de otro trámite administrativo;

Que procede su ratificación;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Ratificar en todas sus partes la Resolución N°865/20, dictada por el Sr. Vicerrector ad-referéndum, el día 23 de abril de 2020, cuya copia se agrega como Anexo de la presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. VERÓNICA N. TORRES DE BREARD  
SEC. GRAL. ACADEMICA

PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ  
RECTORA



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Rectorado*

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 865/2020  
CORRIENTES, 23 de abril de 2020

VISTO:

La Emergencia Sanitaria y la adhesión de la Universidad al aislamiento social preventivo obligatorio;

CONSIDERANDO:

Que, ante el agravamiento de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del corriente año, establece medidas fuertemente restrictivas para el aislamiento social, preventivo y obligatorio de todos los habitantes de la República al 31 de marzo de 2020, extendido primero por DECNU-2020-325-APN-PTE al 12 de abril de 2020 y por el DECNU-2020-355-APN-PTE al 26 de abril de 2020 inclusive;

Que la Universidad Nacional del Nordeste dictó las Resoluciones 0854/20, 0855/20, 0858/20 y 0860/20, a fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de Covid-19 y preservar la salud de la comunidad universitaria y de los habitantes de la región;

Que por Resolución N<sup>o</sup> 316/2019 CS mediante la cual se aprueba el régimen de regularidad de estudiantes, se establece el número mínimo de asignaturas a aprobar para mantener la condición de regularidad.

Que en dicha resolución el artículo 4 dispone que los estudiantes podrán hasta el 31 de marzo de cada año, solicitar la excepción del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 acreditando cualquiera de las condiciones previstas en el mencionado artículo;

Que también en el artículo 7<sup>o</sup> y 8<sup>o</sup> prevee la posibilidad de que el estudiante pueda solicitar hasta tres (3) readmisiones para recuperar la regularidad fijando el mismo plazo para su presentación

Que dicho plazo no pudo cumplirse, por causas ajenas a la voluntad de los estudiantes en esa situación, sino debidas a las medidas restrictivas de aislamiento social y obligatorio dispuestas por el PEN;

Que ante estas circunstancias excepcionales y a fin de evitar perjudicar a los estudiantes en la continuidad de sus actividades académicas;

Por ello,



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Rectorado*

RESOLUCIÓN N° 865/2020


EL VICERRECTOR A CARGO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
CON FUNCIONES DELEGADAS POR RESOLUCIÓN N° 857/2020  
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Dispensar excepcionalmente a los estudiantes del cumplimiento de los requisitos de regularidad en el año académico 2019, dispuestos por el artículo 2° de la Resolución N° 316/19 CS., los que mantendrán su condición de alumno regular en el presente año académico, sin necesidad de otro trámite administrativo.

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el artículo anterior sera aplicable inclusive a los estudiantes a los que se les haya concedido la excepcion prevista en el art. 4 o la readmision prevista en el art. 8 de la Res 316/19, no computándose respecto de las readmisiones permitidas en dicho artículo.

ARTICULO 3°: Regístrese, elévese al Consejo Superior, comuníquese y archívese.



Prof. VERÓNICA TORRES de BREARD  
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA



ING. AGR. MARIO HUGO URBANI  
VICERRECTOR